



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 312824/22  
nº orden: 47/22  
fecha: 26/04/22



Ayuntamiento  
de Málaga

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL IMPULSO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**

En Málaga, a 13 de abril de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**

D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación, en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 14.3 k) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio.

**DE OTRA PARTE**

Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose las partes mutua capacidad jurídica y de obrar necesaria para la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, en la representación que ostentan derivada de las respectivas normas reguladoras,

**EXPONEN**

I. - La transformación digital supone el proceso por el cual las organizaciones, tanto públicas como privadas, adaptan sus procedimientos, sistemas de comunicación internas y externas y operativas de funcionamiento, con el objetivo de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios a través de la modernización de sus canales, métodos de trabajo, tecnologías y procesos, con la utilización intensiva de la innovación tecnológica y social.

El objetivo principal es la optimización y la mejora de la actividad municipal aprovechando las oportunidades, sinergias y externalidades que aporta el desempeño de los trabajos en un entorno digital que responda y esté en consonancia con los

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	25/04/2022 13:58:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>			



MADRID



Ayuntamiento  
de Málaga

sectores productivos, económicos y sociales y con una sociedad cada día más exigente.

Las Administraciones públicas no pueden perder esta oportunidad ni ser meros observadores de este proceso de transformación digital. Más bien todo lo contrario, deben y tienen que liderarlo, afrontando su propio camino de transformación digital de un modo decidido. Para ello, se precisa adaptar dicho proceso a la propia naturaleza administrativa, convirtiéndose también en catalizadoras y potenciadoras de los nuevos avances tecnológicos, permitiendo su desarrollo e implantación y adoptando medidas para la reducción de la brecha digital en aquellos ámbitos en los que el desarrollo tecnológico no está al alcance de todos.

II. - El Ayuntamiento de Málaga está poniendo en marcha actuaciones tendentes a facilitar la transformación digital y la adquisición de competencias digitales de la propia Administración pública, utilizando para ello el Plan Estratégico de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y coordinando la ejecución de proyectos e iniciativas de transformación digital en el sector público autonómico.

III. - El Ayuntamiento de Madrid, por su parte, está inmerso un profundo proceso de transformación digital que se apoya en la redacción de la estrategia general concretándose en el desarrollo de políticas específicas de tecnologías habilitantes y servicios digitales. Además, ha elaborado un plan de actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad de Madrid, incluyendo los principales proyectos identificados.

IV. - Ambas Administraciones públicas consideran conveniente trabajar de manera coordinada para mejorar los servicios públicos y, en especial, la forma en la que los mismos son gestionados, con el objeto de facilitar, modernizar y hacer más eficientes los canales y soportes a través de los cuales se prestan aquellos, incorporando avances tecnológicos e innovadores en los sistemas digitales actualmente utilizados, y apostando por la automatización de procesos y la reducción de trámites y cargas administrativas.

V. - La configuración de entornos colaborativos para el diseño, desarrollo e implantación de las diferentes actuaciones conducentes a la transformación digital municipal es un instrumento para facilitar el contraste de iniciativas y proyectos en las que ambas Administraciones están involucradas y se están potenciando.

VI. - Ambos Ayuntamientos consideran muy interesante la colaboración en estas materias y han acordado suscribir el presente Protocolo de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO

Es objeto del presente protocolo manifestar la intención de las partes de adoptar medidas conjuntas y coordinadas de colaboración y cooperación, para el impulso de la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	25/04/2022 13:58:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación			

transformación digital en la prestación de servicios en la ciudad, promoviendo iniciativas encaminadas a la mencionada transformación e impulsando actuaciones conjuntas, para el fomento y desarrollo de servicios digitales integrales, que permitan avanzar en la consolidación del modelo de Ciudades Inteligentes y Sostenibles que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, ofreciendo servicios más eficientes y de mayor calidad, que podrán ser objeto de futuros convenios de colaboración a suscribir entre las partes y que deberán seguir su tramitación específica.

## SEGUNDA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

De forma concreta y sin perjuicio de otras actuaciones de desarrollo del marco general de cooperación, se pretende:

- Establecer entornos de colaboración entre el personal técnico de ambos Ayuntamientos para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- Avanzar en el proceso de transformación digital en el que están inmersas ambas administraciones.
- Estudiar y analizar conjuntamente las diferentes oportunidades, modelos, soluciones y alternativas para acelerar la transformación digital de los servicios municipales.
- Configurar equipos multidisciplinares de trabajo sobre aquellos ejes, líneas o actuaciones, estratégicas u operativas, que favorezcan la transformación digital integral de ambas administraciones.

## TERCERA: ACTUACIONES

Las partes manifiestan la intención de que las actuaciones a desarrollar en las líneas de colaboración mencionadas tienen como finalidad la posible adopción de acciones comunes en los dos municipios, como las que a título ejemplificativo y no exhaustivo se relacionan a continuación:

- Herramientas, plataformas y sistemas de Administración Digital.
- Políticas de Seguridad y Protección de Datos, Datos Abiertos y, Big data.
- Tecnologías habilitantes (IA, Blockchain, IoT. Apps).
- Políticas, estrategias e indicadores de ciudad.
- Ecosistemas de innovación y emprendimiento de Innovación social.
- Capacitación, promoción en nuevos perfiles profesionales de la sociedad digital.
- Colaboración en el desarrollo de proyectos e iniciativas europeas, y de cooperación en el ámbito nacional e internacional.

En el ámbito y alcance de este Protocolo se podrá solicitar el apoyo de personal técnico experto en cada materia de cada uno de los municipios, que precisará autorización expresa previa de sus superiores jerárquicos y de los órganos competentes.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	25/04/2022 13:58:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación			

Las partes firmantes podrán proceder a la firma de convenios específicos, donde se detallen las actuaciones a desarrollar que se concreten.

#### CUARTA: FINANCIACIÓN.

La suscripción del presente protocolo no implica gasto adicional al presupuesto de los Ayuntamientos que lo suscriben.

#### QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

En el plazo de un mes desde la firma del presente protocolo se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros (dos representantes por cada una de las entidades firmantes), que tendrá como misión el seguimiento del protocolo y el cumplimiento de sus fines. Se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, siempre que lo solicite una de las dos partes, adoptándose las decisiones por unanimidad. La secretaría de dicha comisión corresponderá a ambas Administraciones Públicas, de manera rotatoria por periodos anuales, correspondiendo el primer periodo al Ayuntamiento de Málaga.

El funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente protocolo.
- Proponer la modificación de las cláusulas del presente protocolo y elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes para su aprobación.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del protocolo.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación y ejecución del protocolo.

#### SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente protocolo se perfeccionará con su suscripción y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el protocolo.

En todo caso, el presente protocolo tendrá, una vigencia máxima de cuatro años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en él requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización. La prórroga será de hasta un máximo de cuatro años previstos como vigencia máxima del mismo.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	25/04/2022 13:58:00
Observaciones	Página	4/6
Url De Verificación		

La modificación de los términos del presente protocolo y la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente modificación o acuerdo de prórroga.

#### SÉPTIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente protocolo se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión por escrito, con un preaviso de tres meses al resto de las partes, señalando los motivos a los que obedece dicha decisión.

#### OCTAVA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que durante el desarrollo y ejecución del protocolo existiera un tratamiento de datos de carácter personal con carácter previo al mismo se deberá solicitar informe preceptivo a los órganos competentes en materia de cada una de las partes.

#### NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La legislación aplicable al presente protocolo será:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo art. 47.1, párrafo 2º se refiere a los Protocolos Generales de Actuación y resto de preceptos que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de la Ciudad de Madrid.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	25/04/2022 13:58:00
Observaciones	Página	5/6
Url De Verificación		



MADRID



Ayuntamiento  
de Málaga

Sin perjuicio del carácter no contractual del objeto de este Protocolo, serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, conforme lo previsto en su artículo 4.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de seguimiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman y rubrican el presente protocolo, en su representación respectiva, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL EXCMO. SR. ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

EL EXCMO. SR. ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Este documento ha sido efectivamente firmado

José Luis Martínez Almeida Navasqués

Francisco de la Torre Prados

Diligencia:  
Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de fecha 5 de abril de 2022.  
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado con efectos desde su suscripción.  
En Málaga, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo. Rosa Ruiz del Portal Giménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	25/04/2022 13:58:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>			